

7376001

NOTIFICACION POR AVISO

34012--E

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2015

Señor (a) (es)  
AVANCE SOCIAL S.A.S  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO  
CARRERA 43 NRO 5 B - 07  
CALI - VALLE

REF: 20150033461 de 13/02/2015  
EMPRESA/FIRMA: AVANCE SOCIAL S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de AVANCE SOCIAL S.A.S, de la decisión del AUTO No. 2015007154 del 11 de septiembre de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: DIANA LORENA PENA

Cordialmente,  
*X/12*  
NAZLY PALACIOS MENA  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 3 Folios  
Elaboró: Nazly P





7376001

RAD. 20150033461 - EXP. 11001

AUTO No. 2015007154

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias con fundamento en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** Mediante escrito dirigido a este Ministerio con radicado No. 20150033461 del 13 de febrero de 2015, la señora BETCY ANDREA UMAÑA MURILLO, solicita se investigue a la empresa AVANCE SOCIAL S.A.S., por la presunta violación no afiliación y pagos de aportes a la seguridad social integral, y Caja de Compensación familiar, no entrega de dotación, por el no pago de prima de servicios e intereses a la cesantía.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, mediante Auto No. 2015001427 CGPVC del 19 de febrero de 2015 se asignó a la Inspectora de Trabajo DIANA LORENA PEÑA BAENA, para adelantar AVERIGUACION PRELIMINAR y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo, el cual es avocado mediante Auto No. 00007 DLPB de fecha febrero 23 de 2015.

**TERCERO:** En aras de establecer los fundamentos facticos que dieron origen al presente trámite, se cita a las partes a diligencia de AVERIGUACION PRELIMINAR. Llegada la fecha y hora para el inicio se manifiesta por parte de la peticionaria: "Ingrese a trabajar el 5 de junio de 2014, en el cual devengaba como salario la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MENSUALES, desempeñándome como auxiliara administrativa, yo trabajaba de 8 de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes, yo empecé con incomodidad por que los salarios no se pagaban cumplidamente, sino que siempre se pagaba con abonos, en el mes de octubre don Mauricio, me dijo que debían replantear unas situaciones para saber si se continuaba con mi cargo y durante quince días, exactamente la segunda quincena de octubre de 2014, no labore, ni se me cancelaron, regreso para el 1 de noviembre, al 30 de diciembre solo labore por medio tiempo, pero volvimos a incurrir en la misma situación, de pagos atrasados, en el mes de enero de 2015, por algunos problemas de la empresa, pues la sede de Tequendama había que entregarla, la empresa funciono desde mi domicilio, el trabajo termina el 4 de febrero de 2015, cuando les informe que yo no trabajaba más, pues a la fecha, no me habían cancelados, salarios, seguridad social, a la cual de todo el tiempo laborado solo se canceló por un periodo de dos meses, pues mi afiliación se realizó más o menos en agosto o septiembre de 2014, después de haber ingresado. A la fecha no se ha cancelado nada, no se ha entregado dotación, salario del mes de enero de 2015 y los días de febrero de 2015, la seguridad social desde el mes de octubre de 2014, las demás prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías, intereses a las cesantías, hasta la fecha no se me han cancelado".

7376001

Continuación auto de formulación de Cargos No. 2015007154

Pag. 4

funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias."

Además de encontrarse probada la violación de las disposiciones legales antes mencionadas respecto de la obligación de los aportes a pensión, dará lugar a la imposición de una sanción a favor del Consorcio Colombia Mayor 2013- Fondo de Solidaridad Pensional- consistente en multa de uno (1) a cincuenta (50) veces el salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1 del Artículo 271 de la Ley 100 de 1993, por la no afiliación al sistema general de pensiones.

Por consiguiente, se formulará cargos así:

**CARGO PRIMERO:** El despacho, advierte de la presunta omisión en la afiliación de la trabajadora señora BETCY ANDREA UMAÑA MURILLO al sistema general de pensiones y la mora en el pago de los aportes al mismo, por parte de la empresa AVANCE SOCIAL S.A.S., correspondientes a los meses de octubre de 2014 a diciembre de 2014 y de enero de 2015 a febrero de 2015, conforme lo manifestado por el representante legal de la empresa examinada en diligencia de averiguación preliminar, visible a folio 12.

**CARGO SEGUNDO:** El despacho, advierte de la presunta mora en el pago de los aportes a la caja de compensación, de la trabajadora señora BETCY ANDREA UMAÑA MURILLO, por parte de la empresa AVANCE SOCIAL S.A.S. correspondientes a los meses de octubre de 2014 a diciembre de 2014 y de enero de 2015 a febrero de 2015, conforme lo manifestado por el representante legal de la empresa examinada en diligencia de averiguación preliminar, visible a folio 12.

**CARGO TERCERO:** El despacho advierte la presunta mora por parte de la empresa AVANCE SOCIAL S.A.S. en cancelar a la trabajadora de la trabajadora señora BETCY ANDREA UMAÑA MURILLO, lo correspondiente a la compensación del derecho de vacaciones, a la terminación de la relación laboral, conforme lo manifestado por el representante legal de la empresa examinada en diligencia de averiguación preliminar, visible a folio 12.

**CARGO CUARTO:** El despacho advierte la presunta mora por parte de la empresa AVANCE SOCIAL S.A.S. en el pago de salarios a la señora BETCY ANDREA UMAÑA MURILLO, tal como se manifestó por parte del representante de la empresa examinada en diligencia folio (12), durante el periodo laborado por la trabajadora correspondiente al mes de enero de 2015 y 4 días del mes de febrero de 2015.

**CARGO QUINTO:** El despacho advierte el presunto incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales a la señora BETCY ANDREA UMAÑA MURILLO, al momento de la terminación de la relación laboral, según se deduce de lo manifestado por el señor MAURICIO LOMBANA VILLARRAGA representante legal de la empresa examinada, en diligencia de averiguación preliminar visible a folio (12).

**CARGO SEXTO:** El despacho advierte el presunto incumplimiento del pago de prima de servicios a la señora BETCY ANDREA UMAÑA MURILLO, correspondiente al segundo semestre del año 2014 tal como se desprende de lo manifestado por el representante legal en folio (12).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

7376001

Continuación auto de formulación de Cargos No. 2015007154

Pag. 6

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS contra la empresa AVANCE SOCIAL S.A.S. con Nit 900670097-8; representada legalmente por el señor MAURICIO LOMBANA VILLARRAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.436.506, con domicilio principal y Dirección de Notificación Judicial en la CARRERA 43 No. 5B – 07 en la ciudad de CALI (valle); de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la **Dra. DIANA LORENA PEÑA BAENA**, Inspectora del Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, presente informes escritos y proyecte los actos administrativos correspondientes al mismo.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE a la empresa investigada, AVANCE SOCIAL S.A.S. con Nit 900670097-8; representada legalmente por el señor MAURICIO LOMBANA VILLARRAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.436.506, con domicilio principal y Dirección de Notificación Judicial en la CARRERA 43 No. 5B – 07 en la ciudad de CALI (valle) y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite aporte y/o solicite pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011.

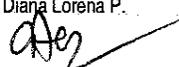
**ARTICULO CUARTO:** ADVERTIR a la interesada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** LIBRAR comunicación con destino al peticionario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**  
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Transcriptor/Elaboró: Diana Lorena P.  
Revisó: C. Quiñonez  
Aprobó: Elizabeth A. 

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	71 OCT 2015	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	RODRIGO ZUNIGA SARRIA		
C.C.	C.C. No. 94 434 739 de CUBA		
Centro de Distribución:	Hamel 452		
Observaciones:			

